

1430 168 80
A.Y. 73

Ento aumpliase los ultimos ocho meses sedieron de
para que corriese la moneda vieja. afines sef. quiene q estes
ano q ser necesario, tomara resolucion en tiempo de lo q
se pidieren, hagere cada en un sumo continuacion comu
nique el punto, en escrito q deba d'iria de la fecha y pare
cia q solo, q del que respectose curria todo q q
quieras q ue hasta aquia avido. Deno auer labastante ediccion
q uno parecer en q. del rey q q ue las q no
pagan moloches. q o otros ocho meses mas q ue andan correr. q de

Vol: 4

Nº : 24

Año: 1654

Acuerdo de Real Hacienda por el que se prorroga por otros
ocho meses más el uso de la moneda resellada.

Foj: 1

169

Ud. resellada

Prof. D. J.
H. J. S.

El Paraguay.

Hasta a cumplir los ultimos ochomeses. Sed no se detiene
para que corriese la moneda de 8 reales. a fin de que viene de este
año y se cumplan los años, tomara resolución en el tiempo de lo
señalado, hacer ejecutar en su consumo o continuación con
mique el punto, en el verano ^{2º} de 1682. ó más tarde de la fecha y pase
el año ~~1681~~, del que respecta de acuerdo a su autorización
que hasta aquella año. Dijo que se lababa tan solo los colo-
nes. y que no parecía conveniente. de tal vez. que se labara por
que no moldease. Por otros ochomes mas que anduvieren. ~~que~~ de
los ochomes deseja que bajaran a la anchura y porque en la cor-
tina. de aquella moneda en esta parte. que quedó
esta vacante, en esa犀a ^{on} liego que la señora para
la construcción. de en la propia forma cobre su mella. en una
bianca. ^{do} que se dio. ^{de} lo que contiene de su contenido. sin contienda
alguna penas de las que se dan y se celeste. y se acuerda con
ellos asimismo la de testimonio. en la primera ocasión.
Dijo. La Rej. 29. pag. 2 de 1684.

169

1. Oxyd. 2. i.
120 mil.

Paraguay.